



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de San Pedro de Jujuy

San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTICULO 97º “DE LAS ORDENANZAS”, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1182/2018

ARTICULO 1º: CREASE “EL BANCO MUNICIPAL DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS”, que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y asistencia técnica, con carácter de comodato préstamo de uso gratuito.

ARTICULO 2º: El “ Banco Municipal de Elementos Ortopédicos” se conformará con sillas de ruedas (modelo estándar de adultos y pediátricos), bastones canadienses, andadores, muletas, bastones trípodas y cuádruples, bastones para no videntes, adaptadores para inodoros y todo elemento que, facilite el buen, desenvolvimiento de la persona en sí, que se obtendrán mediante donaciones, aportes económicos, fabricación, reciclado y/o acondicionamiento.

ARTICULO 3º: Los destinatarios del servicio serán, toda persona carenciada, con discapacidades motoras, con enfermedad transitoria y permanente, accidentados, sin cobertura social o que la misma no cubra total o parcialmente el mismo y con domicilio real en nuestra ciudad.

ARTICULO 4º: La provisión de los elementos se realizará en carácter de comodato préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades del interesado.

ARTICULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar proyectos y suscribir; convenios con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales (ONG) Provinciales, Nacionales e Internacionales, que tengan como objetivo satisfacer las necesidades de personas con necesidad en materia ortopédica.

ARTICULO 6º: La autoridad competente para la aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar el funcionamiento de servicio, teniendo en cuenta las siguientes pautas para evaluar la solicitud, a saber, encuesta social y certificado de bajos recursos, historia clínica, certificado médico de emergencia. Comodato o certificado de donación.

ARTICULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, debiendo procurarse un uso racional de las erogaciones que sean de menester.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, dese a publicidad y cumplido archívese.-

Publicado en Boletín Oficial N° 216 Pag.7

12 de Julio 2018

